



24

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____

17 AGO. 2021

Rad. No. 005-2020-00038-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A., contra CÉSAR AUGUSTO CASTILLO TORRES, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P. **TÉNGASE EN CUENTA QUE NO EXISTE EMBARGO DE REMANENTES**.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

4° Sin costas.

5° En caso de existir dineros para el proceso de la referencia, se ordena su entrega a la parte demandada.

6° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____
Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

178 AGO. 2021

62